



24 de febrero de 2022

Expediente: 2019 -00110

Ejecutivo

Se allega memorial mediante el cual la Dra. DARLY JOHANA RODRÍGUEZ CORTES en calidad de demandante en este asunto, CEDE los derechos litigiosos a favor de AGROENERGETICA SAS., en calidad de CESIONARIO dentro del proceso ejecutivo en contra de NELLY YANETH ACRELA VALENZUELA.

Así mismo, solicita reconocer personería jurídica a la doctora MARIANN DANIELA SILVA GARCÍA, para que continúe actuando en nombre y representación de AGROENERGETICA SAS, conforme al poder conferido.

Ciertamente, en el escrito aportado por las partes, la Dra. DARLY JOHANA RODRÍGUEZ CORTES cede todos los derechos litigiosos a favor de AGROENERGETICA SAS, como acreedor, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 2019 -00110 adelantado en este despacho judicial.

Contemplan los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil la figura de la Cesión del crédito, cuyo trámite procesal está descrito en el artículo 68 del Código General del Proceso., razón por la cual es procedente darle curso a la solicitud.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso., el **Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca**, dispone:

1° Tener como CESIONARIA DEL CRÉDITO que le corresponde a DARLY JOHANA RODRÍGUEZ CORTES que aquí se ejecuta a AGROENERGETICA SAS, quien actuará como litisconsorte de la demandante.

2° Reconocer personería a la doctora MARIANN DANIELA SILVA GARCÍA, identificada con C.C. N° 1.032.487.472 para que continúe actuando como apoderada de la ENTIDAD CESIONARIA: AGROENERGETICA SAS, identificada con Nit. No. 901.503.959-5, en los términos del poder conferido.

3° Continuar el trámite del proceso teniendo como demandantes a AGROENERGETICA SAS.

4° No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso cuenta con sentencia.

Notifíquese

Leydi Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c4b24741224aa3bba2c7a97912bf6f9a04efd6496b398dab7bfb00f642c645

Documento generado en 24/02/2022 05:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>